

“RETOS CONTEMPORÁNEOS PARA EL CONTROL DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE SONORA DESDE EL
PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO”

Edgar Fernando Gutiérrez Ochoa

DIRECTOR DE TESIS: LIC. RAMÓN LARA LANDAVAZO

COMISIÓN REVISORA: LIC. FAUSTO IBARRA VILLALOBOS
LIC. CARLOTA ISABEL HERRERA BAZÁN
LIC. IGNACIO CRUZ LÓPEZ
LIC. MARCO ANTONIO GALAVIZ RAMÍREZ

HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, OCTUBRE DE 2005

Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess

DEDICATORIAS...

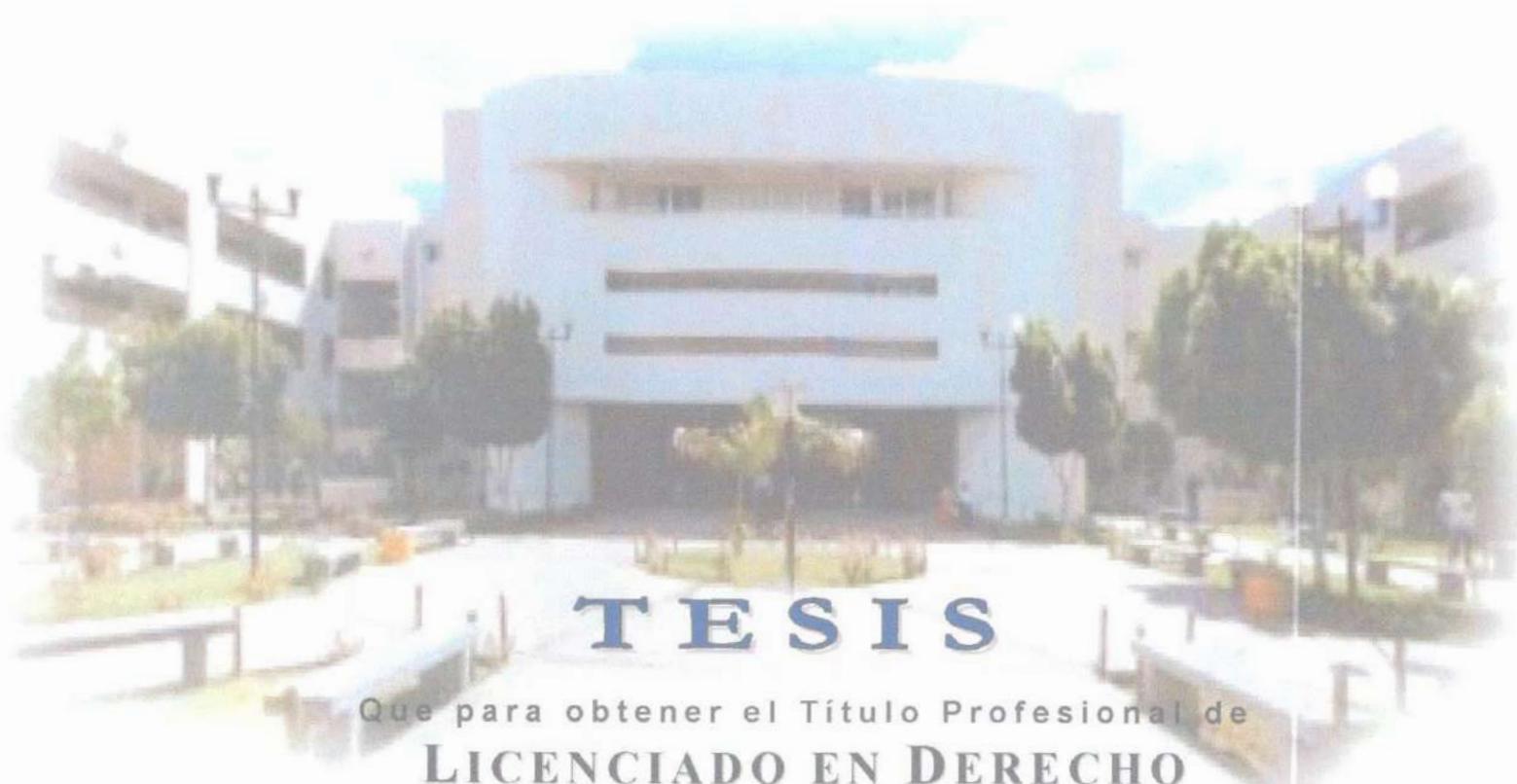
Dedico la presente principalmente a mis padres y hermano, por su apoyo incondicional, su gran esfuerzo y motivación hacia conmigo.

+ A mi tío Pedro Ochoa Silva, por sus grandes consejos.

Al Lic. Ramón Lara Landavazo, por su apoyo para la elaboración de este trabajo.

Al Lic. Rubén Lizarraga Méndez, por sus valiosas enseñanzas.

“RETOS CONTEMPORÁNEOS PARA EL CONTROL DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE SONORA DESDE
EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO”



TESIS

Que para obtener el Título Profesional de
LICENCIADO EN DERECHO
Presenta

Edgar Fernando Gutiérrez Ochoa

Director de Tesis: Lic. Ramón Lara Landavazo

Hermosillo, Sonora.



Octubre de 2005.

INTRUDUCCION.....	4
I.- ANTECEDENTES E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES REFERENTES A LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	6
I.I-RESEÑA DE LOS ANTECEDENTES Y DIFERENTES INSTRU- MENTOS INTERNACIONALES QUE ATAÑEN A LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	6
II.- LA FAMILIA.....	14
II.I.- CONCEPTO DE FAMILIA.....	14
II.II.- POSICIÓN DE LA MUJER DENTRO DE LA ESTRUCTURA FAMILIAR.....	16
II.III.- EGOCENTRISMO MASCULISNO DENTRO DEL SENO FAMILIAR.....	19
II.IV.- LA IGUALDAD EN LA FAMILIA.....	20
III.- VIOLENCIA FAMILIAR.....	22
III.I.- CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	22
III.II.- ¿CÓMO RECONOCER LA VIOLENCIA FAMILIAR?.....	24
III.III.- ELEMENTOS DEL FENOMENO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	25
III.IV.- ORIGEN Y PRINCIPALES FACTORES QUE GENERAN LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	32

III.V.- CONSECUENCIAS DEL FENOMENO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	34
III.VI.- COMO ES UNA FAMILIA LIBRE DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	38
IV.- MEDIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	42
IV.I.- ACCIONES REALIZADAS POR LOS GOBIERNOS ESTATALES PARA EL CONTROL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	42
IV.II.- PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR POR PARTE DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA.....	45
IV.III.- ATENCION QUE BRINDA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA PARA LA ERRADICACION DEL FENOMENO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	59
V.- LEGISLACIÓN PARA LA ASISTENCIA, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	64
V.I.- ANÁLISIS DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA EL ESTADO DE SONORA.....	64

CONCLUSIONES.....76

BIBLIOGRAFIA.....80

INTRODUCCION.

La violación a los derechos humanos en las familias mexicanas, y la falta de una vida digna para sus víctimas, han sido los motivos por los cuales se elabora este trabajo, ya que con la investigación realizada sobre este fenómeno social de la violencia familiar, pretendo aportar sugerencias, ideas y datos que puedan servir tanto a los organismos legislativos y ejecutivos para crear nuevos medios para la prevención y asistencia de dicho fenómeno, así como para el ciudadano en general que desee informarse sobre las consecuencias que la violencia familiar conrae.

La finalidad de la presente investigación es mostrar el impacto que la violencia familiar tiene en las víctimas tales como las mujeres y los niños, que son las más frecuentes y a las que más enfocaré en el presente estudio, pero cabe señalar que no son las únicas; además explicaré las secuelas que causa en los menores la violencia familiar, reflejándose como repetición de las mismas emociones e iguales reacciones, pero hago la aclaración que no en todos los casos.

La niñez es una parte fundamental de la sociedad, es considerada como el futuro de nuestro País, y lamentablemente es el grupo más vulnerable y al

que más afecta el fenómeno de la violencia familiar, es por ello importante iniciar el complejo esfuerzo de la sistematización de los ordenamientos jurídicos, que contribuyan a una mejor y mayor protección de la niñez, en el desarrollo de su vida en sociedad.

Explicaré también en el desarrollo del tema, el origen, los factores, elementos, ciclo y consecuencias que conlleva la manifestación del fenómeno en estudio, así como también realizaré un comentario general a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal y a la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora, con el fin de mostrar la forma en que tratan al fenómeno en estudio estas dos entidades, así como las diferentes enmiendas que se hicieron a las legislaciones subjetivas como adjetivas, civiles y penales tanto para el Distrito Federal como para el Estado de Sonora a raíz de la tan mencionada ley administrativa local especializada en la materia.

I.- ANTECEDENTES E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES REFERENTES A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

I.I.- RESEÑA DE LOS ANTECEDENTES Y DIFERENTES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE ATAÑEN A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

La violencia de género y contra las mujeres fue analizada por el movimiento feminista internacional desde los años 60.

La denuncia, el análisis y los fundamentos históricos de los grupos de mujeres permitieron dar un cuerpo teórico a las causas, efectos y consecuencias de la violencia contra las mujeres.

Poco a poco fue quedando claro cómo se concentraba una parte sustancial, pero no única, de esta violencia, en el lugar que se creía más seguro para las mujeres: en la familia.

Igualmente el fenómeno, mundial, fue cobrando importancia en Naciones Unidas y en cadenas de instituciones, sobre todo académicas. Las mujeres en todo el mundo abrieron centros, albergues, instancias de apoyo y también exigieron mecanismos judiciales para sancionar la violencia en su contra.

En México el antecedente más antiguo es el del Código Penal del Distrito Federal de 1929, en el que se reglamentó como delito la violación y el estupro.

El código ha sido modificado de manera sustancial creándose los tipos diversos de violación. Se aumentaron las penas por violación tumultuaria y se discutió en un foro nacional en la Cámara de Diputados, la posibilidad de legislar sobre reparación del daño, lo cual fue conseguido 10 años después.

Igualmente en el mundo hubo adelantos. En 1993 la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, reconoció por primera vez que la violencia contra las mujeres era una grave violación a los Derechos Humanos.

El reconocimiento explícito de los derechos humanos de las mujeres incluyó los derechos sexuales y reproductivos, estableciendo que las mujeres pueden ejercer libremente su sexualidad y adoptar decisiones sobre su reproducción sin tener que padecer discriminación, coerción ni violencia.

El derecho a vivir una vida sin violencia ha sido un tema incorporado con especial interés en los últimos años en los discursos oficiales, en los propósitos de políticas públicas, en nuevos instrumentos internacionales, sin embargo el fenómeno continúa.

Algunos de estos instrumentos son los siguientes:

- La Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra la Mujer (CEDAW), 1979 y ratificada por México en 1981.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, celebrada en la ciudad de Belem Do Pará, Brasil, en 1994, y ratificada en 1996.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer señala:

Los estados se obligan a legislar, impulsar políticas públicas y acciones afirmativas para erradicar los patrones estereotipados de comportamiento prevalecientes y que permiten la supremacía de un sexo sobre otro, así como sancionar cualquier tipo de trato diferenciado excluyente o discriminatorio, incluyendo la violencia de género.

En 1992, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres de Naciones Unidas incluyó formalmente la violencia de género en la recomendación 19 que le hizo al gobierno mexicano, luego de que éste presentara su informe sobre las acciones efectuadas con ese fin.

En esta recomendación, por primera vez se aborda concretamente el tema de la violencia y la forma para eliminarla.

En 1996, el mismo Comité le recomendó a nuestro país incluir la ley sobre violencia familiar en todo el territorio nacional, además de elaborar una legislación sobre violencia familiar en el ámbito federal, aumentar las sanciones contra los perpetradores, establecer programas de apoyo y vigilar que se otorgue la reparación del daño a las víctimas.

Por lo que toca a la Convención Interamericana de Belem Do Pará, su artículo séptimo enumera las obligaciones de los Estados en materia de prevención y atención de violencia hacia las mujeres:

Establecer procedimientos legales y justos de tipo legislativo para modificar o abolir leyes, reglamentos y prácticas jurídicas que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer.

En concordancia con lo establecido en ese texto, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la ya señalada Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en 1996, y en 1997 la violencia familiar se tipificó como delito.

En el ámbito internacional, diversas conferencias destacaron el tema de los derechos humanos de las mujeres y delinearon acciones de política pública para erradicar y prevenir la violencia de género lo que ha impulsado el reconocimiento de la problemática en la mayoría de los países, incluido México. Estas son:

- La Primera Conferencia Mundial de la Mujer, México, 1975.
- La Segunda Conferencia de Evaluación del Primer Plan de Acción Para el Avance de la mujer, celebrada en Copenhague, Dinamarca, en 1980.
- La Tercera Conferencia Mundial del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Nairobi, Kenya en 1985.
- La Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena, Austria, en 1993..

- La Conferencia Mundial de Población y Desarrollo, realizada en El Cairo, Egipto, en 1994.
- La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín, China, en 1995.

Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer.

El año de 1975 fue designado como el Año Internacional de la Mujer por la Organización de Naciones Unidas y con ese motivo se realizó la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, en México, donde se discutió por primera vez en el seno de la ONU la situación de la mitad de la población, sus contribuciones al desarrollo, sus avances y sus problemas. Su lema fue igualdad, desarrollo y paz.

En esa conferencia la violencia contra las mujeres pasó inadvertida. El abuso sexual dentro de la familia se consideró un asunto privado, todavía se consideraba la corrección y la disciplina como un privilegio del padre.

Hacia 1980 el fenómeno de la violencia adquirió mayor importancia en el mundo, por lo que se organizó la segunda conferencia Mundial del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer en Copenhague, Dinamarca, donde se

reconoció que la violencia hacia las mujeres era ilegal y por su impacto se definió como un asunto de orden público.

En la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo, celebrada en 1994, en El Cairo, Egipto, tras el desarrollo mundial de las organizaciones de mujeres ocupadas en los derechos sexuales y reproductivos, se analizó a la violencia como un problema de salud y como obstáculo para que las mujeres ejerzan sus derechos.

Así también en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer considerada como el parlamento con mayor número de representantes de organizaciones civiles en la historia (36 mil asistentes), realizada en Pekín, China, en 1995, logró incluir en su documento final la plataforma de acción que los Estados deberán modificar y aplicar las leyes pertinentes, así como analizarlas periódicamente, a fin de asegurar su eficacia para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.

Con esto tenemos que desde tiempo atrás se han venido realizando labores para defender la dignidad de la mujer, y como la mujer es una de las principales víctimas de la violencia familiar y que en muchos casos mas atención pone a la misma es por eso que se hizo esta reseña en este capítulo V, especial para hacer un análisis sobre los instrumentos

internacionales que se han venido elaborando con el paso del tiempo para defender los derechos y propiciar un mejor desarrollo para la mujer.

II.- LA FAMILIA.

II.1.- CONCEPTO DE FAMILIA.

La familia es el primer espacio educativo donde puede y debe vivirse la experiencia de haberse aceptado incondicionalmente, vivencia enraizada en los vínculos que la unen, además la familia es el ámbito natural de amor, es la primera escuela de valores humanos y sociales, agente que educa a sus miembros para abrirse con la comunidad y lugar insustituible para el desarrollo de la afectividad de la persona.

La familia es el espacio fundamental para la transmisión de valores, sentimientos, costumbres y creencias que mantienen la identidad, elementos que fijan nuestra posición específica en cualquier situación o evento social. El entorno nos permite determinar la imagen de la persona que queremos ser, donde se forja el valor de cada vida humana; la del niño, el viejo, el joven, el

discapacitado, "así la familia es una unidad biológica y social que comprende no solo a los individuos emparentados por los lazos de matrimonio y de la sangre, sino también a algunos miembros que se adhieren a ella por adopción y que adquieren de esa manera derechos y obligaciones."¹

La familia se alimenta de actitudes, percepciones, experiencias, puntos de convergencia, diálogos, estableciendo las bases de lo que debe ser la comunicación y el auto control; o abriendo brechas generando rupturas, aislamientos, abuso de poder, destrucción o crimen. La familia es el núcleo básico de educación y unidad de cultura por que es en la relación con el otro como se descubre y construye la realidad, en ella se aprende la manera de hablar, se asimila una manera de pensar y por tanto, una manera de actuar. Los factores externos transmiten nuevas codificaciones normativas que varían los modelos paténtales introyectados en un proceso de integración, pero siempre hay un sustrato que permanece.

Es por eso que la familia a través de su sistema de valores, como cuerpo organizado de principios y reglas, funciona como elemento fundamental en los procesos de selección alternativas, solución de conflictos y toma de decisiones, lo que obliga a que el ambiente de esta estructura social deba ser el más

¹ Pérez Duarte, Alicia, *Derecho de Familia*, México, p. 37

armonioso posible, para que con ello se fomente el adecuado desarrollo psicológico, físico y social de sus integrantes.

Además la familia es una realidad social y política, es el elemento natural y fundamental de la comunidad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado; *“por que se impone, no solo de hecho sino también de derecho. De hecho porque resulta del curso espontáneo de la actividad humana y de derecho por que la sociedad esta obligada a respetar el orden natural”*.²

Por lo anterior, considero que la familia es la base de la sociedad y que es el lugar idóneo por naturaleza para el desarrollo y crecimiento de los miembros que la integran, sobre todo para los niños quienes por su condición requieren de protección y de asistencia. El niño para poder cumplir con su función en la sociedad como tal y posteriormente como adulto requiere de crecer en un ambiente de paz, armonía, comprensión así como de felicidad. También requiere por su inmadurez física y mental de una protección apropiada que será compartida tanto por la familia como por el Estado a través de la ley.

II.II.- POSICIÓN DE LA MUJER DENTRO DE LA ESTRUCTURA FAMILIAR.

² Villanueva Castilleja, Ruth, “La violencia familiar como factor criminogeno”, *Revista Mexicana de Seguridad Pública*, México, numero 1, enero- marzo del 2000, p.133.

Cuando la mujer desarrolla su capacidad humana, económica y social, provoca un replanteamiento de su posición frente al hombre: ya no se plantea como un ser dependiente y con una sola misión dentro del hogar, lo que tiene grandes efectos en las costumbres familiares hasta hoy vigentes. Difícilmente puede concebirse un movimiento de superación femenina, sin un cambio de la estructura familiar. La tendencia hacia la emancipación del género femenino provoca una crisis familiar, con dobles efectos de carga existencial para la mujer, efectos que se expresan en la necesidad de trabajar dentro y fuera del hogar. Este problema plantea un reto para las nuevas generaciones que no pueden, por un lado, negarse al desarrollo personal y profesional de la mujer, y tampoco pueden dejar de buscar la nueva estructura familiar. La crisis familiar está, por lo tanto, exigiendo un cambio en el concepto que se tiene de los roles y tareas de la mujer, del hombre y de los hijos, dentro y fuera del hogar. Hay una tendencia clara de recomposición familiar, el proceso está en marcha y sus consecuencias inevitables a corto, mediano y largo plazo tendrán un efecto desestabilizador en el antiguo equilibrio.

Otra circunstancia que está incidiendo en la inestabilidad matrimonial, es la nueva posición de la mujer en la sociedad. Al volverse más activa, preparada y competitiva en el campo social y profesional, la mujer también ha cambiado dentro del hogar, ahora exige una posición más igualitaria, de respeto a sus derechos y con una repartición más equitativa de las obligaciones y

responsabilidades dentro y fuera del hogar, muchas de ellas, inevitablemente, a pesar de ser afectivas con los hijos, al trabajar más tiempo fuera de la casa, se alejan de ellos y a veces los descuidan.

La situación económica del país y sus crisis monetarias han ido acentuando de manera notable el incremento de mujeres en la planta laboral. El fenómeno de la migración en busca de mejores ingresos implica una problemática importante desde el punto de vista económico y familiar, este fenómeno sucede mayoritariamente en los medios proletariados y rurales, donde el varón tiende a emigrar a otro lugar para buscar una alternativa de solución a su precaria situación, quedándose la mujer como jefe de familia.

El hecho de que en un matrimonio la mujer sea la que cuente con más estudios o un trabajo más remunerado que su cónyuge, da paso a que el hombre se sienta menos, y es factor, en muchos de los casos, de las desavenencias conyugales, ya que la mujer se encuentra en una posición que se siente con más autoridad dentro de la estructura familiar, y como en nuestra cultura estamos acostumbrados a que el hombre sea que representa el poder en los hogares mexicanos, así como el soporte económico, y por lo contrario la mujer se dedique a los quehaceres del hogar, esto da origen a un choque de pensamientos e ideales, y ocasiona como ya lo mencionaba anteriormente, diferentes problemas en el matrimonio.

II.III.- EGOCENTRISMO MASCULINO DENTRO DEL SENO FAMILIAR.

El ya tradicional machismo, que afecta la armonía e igualdad en las familias, y que es muy visible sobre todo en el sector proletariado de nuestra sociedad, frena la tendencia hacia una paternidad responsable. La tradición popular alienta a la mujer a ser dependiente y sumisa, y a ponerse en el papel de la sufrida mujer que aguante en silencio, los actos de su cónyuge. Es verdad que en el medio proletariado urbano tales patrones de conducta ya no son tan rígidos como antes, pero en general la mujer, dedicada a las labores de la comida y de la ropa, todavía no tiene la tendencia de participar en la vida comunal fuera del hogar. La calle no es su ambiente, de acuerdo con la tradición popular y muchos hombres, afirman todavía con orgullo que su mujer se limita al hogar. Históricamente la mujer ha sido educada para atender únicamente a los "oficios propios de su sexo", descuidando una forma integral que podría ofrecer posibilidades más haya del rol doméstico.

Es una lastima ya que la mujer, al ser madre, y en consecuencia educadora, en general no esté mejor preparada para ofrecer a sus descendientes a una más adecuada formación cívica y una conciencia de sus derechos, sin las cuales es imposible construir una sociedad más justa y equitativa.

Al mismo tiempo nuestras grandes masas todavía aplauden que el hombre sea violento y agresivo, fanático defensor de su honor y de su superioridad dentro de su hogar, y este tradicional machismo crea en muchos hombres el deseo, ya antisocial, de tener muchos hijos. Esta inclinación hacia la paternidad irresponsable contribuye al excesivo tamaño de muchas familias marginadas, lo cual provoca un ambiente patogénico dentro de los ruidosos hogares sobre poblados.

II.IV.- LA IGUALDAD EN LA FAMILIA.

La igualdad en la familia es la obligación de todos los miembros de una familia a tratarse con respeto.

Es cierto que quienes integran una familia son distintos entre si, ya que pueden tener mayor o menor fuerza física, ser mayores o menores de edad, pertenecer a sexos diferentes y desempeñar trabajos muy diversos, unos en la escuela, otros en el hogar, otros más en un empleo y a cambio de un salario. Una diferencia importante es que los padres tienen autoridad sobre los hijos.

Pero que los miembros de una familia sean distintos no quiere decir que unos sean superiores a otros, porque todas las personas son iguales en dignidad. Vivir de acuerdo con esa dignidad es, entre otras cosas, estar en paz;

es decir, vivir sin miedo, sentirse en confianza para expresarse, saber que se cuenta con alguien que da cuidados y afecto. Por eso, nadie dentro de la familia puede tratar de manera indigna a los demás.

III.-VIOLENCIA FAMILIAR

III.I- CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

La violencia familiar es un ataque a la integridad corporal y psíquica que lleva a cabo un individuo que se aprovecha de un poder social ya instaurado.

La violencia familiar la podemos definir como *“aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente, a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases. La violencia familiar puede ser de las siguientes clases:*

- a) *Maltrato físico. Todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que utilice una gran parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.*
- b) *Maltrato psicoemocional. Se le da este nombre al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetidas, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, acondicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluadas, de abandono y que provoquen en quien las recibe deterioro, disminución o afectación de su estructura de personalidad. Todo acto que se apruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.*
- c) *Maltrato sexual. Se le da este nombre al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser negar las necesidades sexo afectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño, así como los delitos que se refiere el*

*titulo decimoquinto del Código Penal, para el Distrito Federal, es decir aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.*³

La más grave de las violaciones de los derechos femeninos, por su continuidad y sus repercusiones en la organización social mexicana, es la que se engloba en el concepto genérico de violencia. Dicha violencia es frecuentemente de tipo sexual y sucede ocasionalmente en el ámbito de la familia, aunque también es cotidiana en la calle y en el trabajo. La violencia contra las mujeres no es privativa de la sociedad mexicana, sino que tiene su origen en una tradición discriminatoria profundamente arraigada, según la cual la mujer, por ser diferente al hombre, es menos que el, quien tiene por esa razón todo el derecho de dominarla.

La violencia familiar generalmente es cometida por hombres contra sus compañeras, hijos e hijas. Este daño se produce al violar o invadir los espacios de la otra persona sin su permiso, para quitarle su poder y mantenerla desequilibrada. Por que entre mas espacios se invadan más control se tendrá.

III.II ¿CÓMO RECONOCER LA VIOLENCIA FAMILIAR?

³ Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, artículo 2, fracción III.

Cuando alguno de los miembros de la familia, abusando de su fuerza, de su autoridad o de cualquier otro poder que tenga, violenta la tranquilidad de uno o varios de los otros miembros de la familia, comete violencia familiar.

La tranquilidad de las personas puede ser violentada mediante:

- Agresiones físicas, como golpes, cortadas, tocamientos lascivos, actos sexuales forzados.
- Agresiones verbales, como insultos ofensas, descalificaciones, humillaciones, amenazas.
- Abandono, que consiste en no dar los cuidados que requiere cada miembro de la familia por su condición, o en no dar afecto.
- Cualquier otra conducta que no cause un daño físico o emocional.

Esas agresiones, ese abandono o esas otras conductas dañinas pueden ser graves y, por tanto, fáciles de identificar; también pueden ser leves y aparente mente poco dañinas, pero constantes y, por eso, infaliblemente destructoras de la persona.

III.III.- ELEMENTOS DEL FENOMENO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

A).- Víctimas de la violencia familiar.

En la familia como ya lo dijimos en el capítulo primero de esta investigación se desarrolla un proceso continuo de aprendizaje, tanto en adultos como entre menores, de carácter afectivo, cultural, social, formativo y por lo tanto, también de violencia, por lo que su ejercicio se va integrando a la personalidad de los integrantes, ya sea en forma pasiva o en forma activa.

Habrán ocasiones en que alguno de ellos juegue un doble papel en este fenómeno, es decir, víctima-agresor, como por ejemplo aquellos casos en que la madre es o fue receptor de violencia y la reproduce ejecutando actos de violencia contra sus menores hijos.

La violencia ejercida contra la mujer y los niños es la que más preocupa, ya que cuando se conoce el caso de una mujer víctima de la violencia en el hogar, que sufre maltrato de todo tipo, lo más seguro es que exista más de una víctima en estos casos y que es necesario ayudar y proteger por todos los medios posibles tanto a la madre como a los hijos.

Los daños a la víctima van más allá de las lesiones que pueden ser calificadas de acuerdo al Código Penal para el Distrito Federal y susceptibles de ser certificadas por un médico legista en una agencia del Ministerio Público. Las

agresiones de que son víctimas tienen repercusiones definitivas en su sano desarrollo psicosocial, sexual, afectivo, emocional y físico. Se puede decir que los actos de violencia más frecuentes en las víctimas, son golpes con las manos o con algún otro instrumento, que se tenga fractura con los huesos, quemaduras, cortaduras, privación, menosprecio de sus personas, de sus capacidades, de su imagen, y de actos de violencia sexual.

B).- **Ámbito espacial de ejecución de actos de violencia familiar.**

El hogar resulta ser el principal espacio donde se desencadenan y presentan actos de violencia familiar, pero también pueden llegar a presentarse en la calle, trabajo y otros lugares frecuentados por la víctima. Es por eso que la legislación especial administrativa vigente, ha considerado jurídicamente la violencia familiar aun cuando los actos se efectúen fuera del domicilio conyugal o de la casa que comparten agresor y víctima. La legislación civil, es omisa, en este aspecto, sin embargo, entendemos por su redacción que considera integrados los elementos de la figura de la violencia familiar, independientemente de donde se realicen tales actos siempre y cuando el receptor y el agresor vivan bajo el mismo techo y tengan una relación de parentesco, matrimonio o concubinato, o relación de hecho.

C).- **Los agresores en el fenómeno de la violencia familiar.**

Puede ser el cónyuge, concubino, la pareja en relaciones de hecho, o cualquiera que tenga parentesco con la víctima, como son los hermanos, los primos, los tíos, los cuñados, los abuelos, etcétera, siempre que habiten en el mismo techo que la víctima.

Es un mito creer que el agresor disfruta del daño causado a sus seres queridos o más cercanos y que el extrovertir su frustración mediante actos violentos no le produce conflicto, por el contrario, el victimario también presenta una baja autoestima, desconfianza, inseguridad y temor permanente, los que, frente a su impotencia para controlar factores externos e internos, exterioriza en la ejecución de sus conductas violentas.

D) Ciclo de la violencia familiar.

No todos los estudios del fenómeno de la violencia familiar aceptan que dicho ciclo sea un factor predominante en todos los casos y que estos queden explicados siempre bajo este esquema.

Sin embargo, estudios revelan que cuando se hable de maltrato, ya sea a mujeres, niños u otros miembros de la familia se relaciona este con el llamado ciclo de la violencia. Este ciclo es el que plantea el proceso mediante el cual el comportamiento violento es transmitido de una generación a otra. Esto es que los padres maltratadores fueron hijos maltratados o que el esposo golpeador

creció en un hogar donde su madre y/o hermanas eran golpeadas y lo mismo se puede decir de una mujer víctima de violencia doméstica. Uno de los objetivos principales en la actualidad es lograr romper con el ciclo, mediante atención integral, tanto al infante testigo o víctima de violencia como al mismo padre o familiar agresor eliminando el problema de raíz, pues el tratamiento contempla a todas las partes afectadas y participantes en el ciclo.

Además, existen muchos otros elementos envueltos en el proceso de aprendizaje de las conductas tales como factores sociales, económicos, emocionales, culturales, religiosos que se presentan en el medio cuando se están desarrollando los hábitos y la personalidad violenta o cuando se efectúan las agresiones.

Por otro lado, podemos ver que el proceso de violencia, se presenta de diferente forma cuando se trata de maltrato a la mujer y la violencia en contra de niños. En el caso de las mujeres maltratadas encontramos que el proceso o el llamado ciclo de la violencia se caracteriza por tres etapas, como son: *“la de acumulación de tensión, la etapa aguda de golpes, y la de calma o amante”*⁴

Este proceso se da en relaciones en que los estereotipos culturales se encuentran profundamente arraigados, en las que el hombre y la mujer

⁴ Villanueva Castilleja, Ruth, “La violencia familiar como factor criminogeno”, *Revista Mexicana de Seguridad Pública*, México, número 1, enero-marzo del 2000, p.145.

conciben que ella es la responsable absoluta de la armonía de la casa y en las que el depende emocionalmente de ella para ejecutar su rol de jefe de familia y de hombre de la casa.

En la primera etapa el hombre o agresor acumula ansiedad y tensión que lo llevan a explotar en el enojo, culpando a la mujer por lo que esta sucediendo y la comienza a agredir verbalmente, mediante insultos y acusaciones, lo que produce un estado de confusión en la víctima que trae como consecuencia que esta trate de justificar o explicarse lo que esta sucediendo haciéndose responsable de los hechos que dieron lugar al incidente.

La segunda etapa se presenta cuando, una vez disculpado el primer acto de agresión, nuevamente el agresor explota, pero esta vez los hechos van más allá de insultos, ya que se presentan los primeros golpes.

Ambos quedan estremecidos el le pide perdón y le promete que no volverá a pasar, el no sabe que paso, cual fue la causa de que se encontrara tan tenso, ella está de acuerdo con el, el estaba distinto de cómo realmente es, el la quiere, como le pegaría. Es un hecho asilado.

Por lo que hace a la tercera etapa, una vez que no se presenta la etapa de violencia y que ambos tratan de justificar lo sucedido y sus reacciones ante tales sucesos, él le promete que eso jamás volverá a suceder y manifiesta

abierta y sinceramente un sentimiento de culpabilidad para con la víctima. Esto lo lleva a ser más cariñoso, atento y tierno con ella en las siguientes semanas recuperando la armonía en la relación de pareja. La receptora de violencia cree en las palabras de su esposo y este continúa prometiendo que no va a volver a golpearla, pero no sin dejar de imputarle a ella responsabilidad en lo sucedido.

En ese momento de proceso ella no piensa que es una mujer víctima del abuso. La realidad duele demasiado y la niega. En lugar de tomar conciencia de la realidad se siente culpable y trata de adaptarse a él, y trata que la luna de miel dure más pero no dura. Él no se considera un marido abusador, después de todo él la quiere, ella no fue al médico por sus heridas. Él no las vio. Piensa que no la lastimó que solo la mantiene en su lugar.

Luego tarde o temprano la víctima puede percibir que el agresor le es imposible cumplir su palabra, que los periodos de luna de miel son más cortos y que cada vez que se presenta un momento de agresión, los insultos y explicaciones son menos frecuentes para comenzar sin más preámbulo que los golpes. Esto lleva a que la víctima devalúe su propia imagen, a que este en constante estado de depresión y con una autoestima seriamente deteriorada, afectando su capacidad emocional y física para resistirse a la violencia, para enfrentarse a la sociedad, a las autoridades y para denunciar el hecho; esto provoca que la única acción que tome sea la de creer en las palabras del

agresor con la esperanza de que no volverá a suceder, lo que da pauta para que se repita el ciclo nuevamente.

Ante esta realidad la víctima cambia la imagen que tenía de su pareja, quien ahora le inspira miedo y angustia. Es en esta etapa que cuando ve venir un periodo de violencia, ya no trata de evitarlo, sino por el contrario lo provoca para que termine más pronto en la espera de poder llegar a la etapa de calma o amante.

III.IV.- ORIGEN Y PRINCIPALES FACTORES QUE GENERAN LA VIOLENCIA FAMILIAR.

El fenómeno de la violencia familiar, tiene como origen un problema ideológico fincado en la desigualdad, desigualdad que se produce por el dominio de las formas tradicionales de educación, y que consiste en que mucha gente considera que el padre es propietario de su esposa, hijos y del hogar, y que por lo tanto, tiene el privilegio de controlar a su familia por la vía del ejercicio del poder.

Otros factores que pueden determinar la personalidad agresiva de una persona en este problema son el no contar con los medios económicos para

poder contar con una vida desahogada, el horario de jornadas extensas que no le permitan la convivencia familiar, el que el trabajo se realice exclusivamente en el hogar, diferencias entre familiares, uniones matrimoniales o de hecho no aceptadas e hijos no deseados entre otras, pero esto no quiere decir, que en todos los hogares que se presenten estos casos necesariamente va a darse la violencia familiar, ya que existen hogares con extrema pobreza o hijos no deseados y viven en armonía o contrario a lo anterior, también nos damos cuenta que existen familias en donde poseen los medios económicos para poder contar con una vida desahogada, y sin embargo se dan casos de violencia familiar.

Las toxicomanías y el alcoholismo influyen determinadamente en el agresor, ya que estas ayudan a eliminar la inhibición para manifestar sus estados de ánimo, frustraciones y sus deseos de agresión como respuesta al medio que lo rodea.

Con lo anterior queda claro que los factores de responsabilidad de la violencia familiar, "*en primer lugar es la falta de educación, general y cívica, de parte de los cónyuges y de los hijos*".⁵

Finalmente la desintegración familiar es causa y efecto de la violencia familiar.

⁵ Margadant Aldaraso, Nahum, "Experiencias mexicanas recientes con la violencia intrafamiliar", *Revista Mexicana de Justicia*, México, nueva época, número 4, p. 118.

Un hogar equilibrado, basado en humor y cariño, ofrece las condiciones para que sus miembros sean mas capaces de adaptarse a los inevitables cambios a que la vida extra-hogareña constantemente nos obliga, amortiguándolos; y una atmósfera de calidez, de comprensión y de ausencia de resentimientos, con un control afectuoso y racional, no opresivo, del comportamiento de los miembros del hogar, enseña a la generación joven una total tolerancia hacia las realidades personales extra-familiares que nos circundan en la vida diaria: es una buena escuela para la vida. Además, tal hogar transmite una identificación con ciertos valores familiares, que a menudo apuntan hacia épocas mas tranquilas y de menos dudas esenciales, y sustituye en parte el papel que antes la religión podía desempeñar en la formación de la juventud, y que ahora se ha debilitado tanto.

III.V.- CONSECUENCIAS DEL FENOMENO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Las personas que sufren violencia frecuentemente ven disminuida su autoestima, su capacidad para relacionarse con los demás y su creatividad.

Particularmente los niños sufren, se vuelven tristes y agresivos, no pueden asumir responsabilidades dentro de la familia o en la escuela; no se aseoan, no estudian, no son respetuosos, y se refugian en amistades que aprueban conductas viciosas y reprobadas por la ley, como el alcoholismo, la

drogadicción y la delincuencia. Además se van convirtiendo en los futuros agresores de sus hijos.

Los agresores se sienten culpables, aunque no siempre estén consientes de ello.

Una familia en la que se da la violencia es semillero de una sociedad en la que prevalecen en abuso, la falta de democracia y la impunidad, por que en ella se produce un patrón de relaciones en que las personas intentan conseguir sus objetivos mediante la imposición de la fuerza y el miedo.

Las consecuencias de la violencia domestica en si son: en primer lugar, una violación a los derechos humanos fundamentales de la vida. *“Este acontecimiento humano provoca un enorme sufrimiento tridimensional, es decir físico, psicológico y social. Desde traumas que a veces duran muchos años, hasta llegar incluso a la muerte, homicidio o suicidio, impactándose toda la familia”*.⁶ Muchas mujeres viven años intimidadas por el perpetrador, bajo estrés y angustia que la deteriora y a veces desequilibra. La violencia familiar definitivamente es una violación a los derechos humanos. Otra repercusión grave son los efectos que a largo plazo se producen; ya que los niños

⁶ Lima, Maria de la Luz, “Violencia intrafamiliar”, *Criminalia*, México, año LXI, número 2, mayo- agosto de 1995, p.124.

expuestos a escenas de esta índole, o que fueron victimados podrán repetir la conducta fuera de casa y tener importante intervención en los delitos violentos.

Otra consecuencia es el alto costo de servicios legales, de salud y sociales, que se requiere para la atención a generadores y receptores de la violencia familiar.

Como ya lo habíamos mencionado en el punto referente a las causas que generan la violencia familiar, decíamos que la misma, es una de las causas pero al mismo tiempo una de las consecuencias, de la desintegración de la familia. Al producirse la separación de los cónyuges por violencia doméstica el núcleo familiar se desintegra: padre y madre rompiendo los vínculos hogareños, tomando caminos separados. Los hijos menores generalmente se quedan con la madre, que, en nuestro medio proletario-urbano, pronto comenzara a vivir con otro compañero, el cual a menudo es sentido por los hijos como intruso y que a su vez siente aquellos hijos como elementos molestos de su hogar; así surge entre el y los hijos de la relación anterior fácilmente una relación traumática, que a su vez puede dar lugar a nuevas formas de violencia familiar. Además, la nueva relación conyugal o de concubinato queda gravada por los daños psicológicos que durante la fase hogareña anterior han sufrido, cuando menos la mujer y a menudo también los hijos.

El hecho de que el padre original queda excluido del hogar frecuentemente afecta en forma negativa a los hijos, e incide en el desarrollo de las normas de la personalidad: todo menor necesita en su hogar el modelo femenino al lado del masculino, y el padrastro a menudo no puede proporcionar este.

Dentro de las consecuencias psicológicas encontramos que la violencia familiar dirigida a la mujer, puede contribuir a su desvalorización, a una baja autoestima, lo cual hace más difícil que una mujer se desenvuelva como miembro activo de nuestra sociedad, y la limita en sus posibilidades de independencia e individualización.

En cuanto a los hijos, muchas veces un trauma que se genera durante los primeros años de una vida, es difícil detectable en su fase inicial, pero en el curso de la vida comienza a frenar y a limitar las capacidades de la víctima, haciéndola relativamente incompetente ante las demás personas en la lucha por la subsistencia, produciendo en el sujeto agredido un estado permanente de tensión o estrés que lo conduce a desarrollar diferentes trastornos psicosomáticos, problemas nerviosos, e inclusive ciertas alteraciones físicas, arraigadas con el sistema nervioso: la persona que es, o fue, objeto de agresión, en muchos casos se siente después atada e incapaz de decidir autónomamente sus propios actos, dado que no cuenta con un normal sentimiento de apoyo en sí mismo: queda relativamente imposibilitado para

enfrentarse a la serie ininterrumpida de decisiones que la vida exige diariamente de todos nosotros.

Tales víctimas dada su impotencia para defenderse o canalizar su agresión hacia las personas que por quienes han sido maltratadas, a menudo revierten sus sentimientos hostiles hacia ellas mismas y en ciertos casos pueden llegar al suicidio, dada esta peligrosa combinación de su desesperación y de su incapacidad de dirigir una natural retorno-agresión contra el culpable.

En muchos otros casos, la víctima, para poder vivir con su pasado, subconscientemente reprime el recuerdo del incidente traumatizante, pero sucede que más tarde, por coincidencia, por auto-análisis o por intervención de una terapia psiquiátrica, la víctima ve claramente la cadena causal que la ha llevado a sus dificultades.

III.VI.- ¿COMO ES UNA FAMILIA LIBRE DE VIOLENCIA FAMILIAR?

De acuerdo con las leyes mexicanas y los tratados internacionales suscritos por nuestro país, toda persona tiene derecho como integrante de su familia a:

- Que se respete su integridad física, esto es que no se le produzcan lesiones de ningún tipo, por leves que parezcan, sus creencias y costumbres; sus propiedades; su intimidad y sus tiempos de trabajo, de

diversión y de esparcimiento; la buena imagen que tiene de si misma, y la que de ella tienen los demás.

- Que se le escuche y se le trate con el mismo respeto que a cualquier otro miembro de la familia, atendiendo a las necesidades especiales que implique su condición.

- Que se le permita decidir libremente sobre su sexualidad y por tanto, no se les obligue llevar a cabo practicas sexuales que no desee; realizar las actividades que elija para incrementar su educación y lograr su superación personal; dedicarse al trabajo lícito que prefiera, manifestar sus ideas, opiniones y gustos, en publico o en privado, en forma oral o escrita, sin que se le humille, ridiculice o calle violentamente; dirigirse a las autoridades cuando considere necesaria su intervención en algún asunto; tener ideas políticas propias y afiliarse al partido de su preferencia; elegir libremente sus amistades, convivir con ellas y con sus familiares.

- Las mujeres y los hombres tienen el deber de relacionarse sin violencia y de compartir las decisiones que se refieran al grupo familiar; unas y otros tienen igual derecho a decidir sobre el número y el momento de tener a sus hijos y la forma de educarlos.

- Los niños tienen derecho a que sus padres, sus tutores o quienes estén encargados de ellos, les proporcionen alimentación, vivienda, vestido, protección, cuidado, afecto y tiempo; a que los eduquen en forma respetuosa, sin darles golpes, pellizcos, empujones o producirles cualquier otro tipo de lesiones, y sin insultarlos, amenazarlos o humillarlos nunca y por ninguna razón; a que los inscriban en la primaria y en la secundaria, los apoyen en sus estudios y les concedan tiempo para jugar y convivir con los otros niños.

- Los ancianos y los discapacitados deben recibir de sus familiares los cuidados que exige su condición física. Tienen derecho a que se les proporcionen los medicamentos que requieran y una atención médica especializada; a que se les acompañe y a que se creen, en su domicilio, las condiciones necesarias para que tengan la máxima movilidad posible, sin obstáculos u objetos que puedan constituir para ellos algún peligro.

- Las mujeres y sus bebés tienen derecho a ser tratadas con el cuidado especial que requieren durante el embarazo.

Una familia en la que todos sus miembros pueden disfrutar de sus derechos, sin que ello provoque una reacción agresiva de otro u otros, es una familia libre de violencia.

IV.- MEDIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA FAMILIAR.

IV.I.- ACCIONES REALIZADAS POR LOS GOBIERNOS ESTATALES PARA EL CONTROL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Los gobiernos de las diferentes entidades federativas de nuestra republica, en su afán de controlar la violencia familiar, realizan campañas, a través de sus respectivas secretarías, para agudizar el problema, que tanto preocupa a los mexicanos.

A través de las legislaciones especializadas en la materia, han logrado acciones, para el tratamiento del fenómeno en estudio, obteniendo logros tales como instituciones que brinden asistencia a generadores y sobre todo a los

receptores de la violencia familiar, tal es el caso del DIF, “que se dedica a la ayuda para niños maltratados, ofrece amparo a mujeres con sus niños que ya no aguanten el ambiente violento en su hogar y trata de mejorar la suerte de los ancianos desamparados”,⁷ los Consejos para la Prevención y Asistencia del particular, así como las diferentes unidades de atención que se han instalado en los diferentes puntos del país.

También vemos un gran apoyo y participación de la sociedad civil, instituciones privadas y defensores de la paz muy adentrados en el tema de violencia familiar, han tomado partido y se han unido para la disminución de este mal.

Gracias a los Programas Generales para la Asistencia y Prevención de la violencia familiar que se han realizado en los Estados, así como en el Distrito Federal, se ha fomentado y fortalecido la coordinación, colaboración e información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupan de esta materia.

En el Distrito Federal en el año de 2004 se inició con un programa general para la asistencia y prevención de la violencia familiar el cual tiene como objetivo establecer Políticas y estrategias de coordinación y de operación de los organismos públicos, civiles y académicos que atienden y previenen

⁷ Margadant Aldasoro, Nahum “Experiencias mexicanas recientes con la violencia intrafamiliar”, *Revista Mexicana de Justicia*, México, nueva época, número 4, p.143.

violencia familiar en el Distrito Federal; a fin de establecer las bases de operación y colaboración interinstitucional de los diferentes órganos de gobierno, así como incidir en la construcción de relaciones de equidad en las familias, las comunidades, las instituciones escolares, los medios de comunicación, los organismos judiciales y de seguridad pública, para promover la construcción de relaciones de equidad, en la prevalencia de una cultura de paz, tanto en la comunidad como en la sociedad en su conjunto.

Por otro lado en el Estado de Sonora, la atención a los receptores de violencia familiar como a los generadores, es brindada por medio del DIF, ya que con sus módulos dedicados al cuidado de este mal, lleva a cabo las labores de terapia, asistencia y prevención del fenómeno en estudio. La Secretaría de Educación y Cultura también apoya a los investigadores de la violencia familiar, y estas acciones del Gobierno son muy óptimas, ya que de esta manera podemos avanzar más en la búsqueda de resultados para la erradicación del problema social que tanto afecta la unidad de la familia.

La Secretaria de Gobierno del Estado de Sonora funciona como coadyuvante con otras instancias en la difusión, y cumplimiento de la ley especializada en la materia, que en el capítulo siguiente se hace un análisis mas profundo, ya que deberá promover la capacitación de los defensores de

oficio y personal auxiliar involucrado en la atención de casos de violencia familiar; crear y aplicar los reglamentos y lineamientos técnico jurídicos necesarios para implementar los procedimientos establecidos por la ley.

IV.II.- PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR POR PARTE DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, DEL ESTADO DE SONORA.

En nuestro Estado, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia es uno de los órganos encargados de dar tratamiento al fenómeno de la violencia familiar, esta procuraduría maneja un programa de 24 horas diarias de actividad llamado Línea Protege, el cual se encarga de recibir las quejas y denuncias sobre casos de violencia familiar, las cuales, dependiendo de su gravedad o urgencia se atienden de inmediato por el personal correspondiente a su cargo.

Se consideran urgentes o graves aquellos casos en que el receptor de violencia familiar necesita ser retirado del seno familiar al momento de atender la denuncia, depositándolos con algún familiar o institución de asistencia social tomando como base los siguientes supuestos: a) cuando el o los menores se encuentran solos sin la supervisión de un adulto; b) cuando el o los menores se encuentren en un domicilio cerrado que impida su salida a la vía pública sin supervisión de un adulto; c) cuando la persona encargada del cuidado de el o

los menores se encuentren bajo los efectos de sustancias no prescritas médicamente; d) en los casos de violencia intrafamiliar física en el momento de la visita; e) cuando en el receptor de la violencia se aprecian lesiones físicas que requieran de ser valoradas por un perito médico.

Dependiendo del caso de denuncia, es decir si se determina su gravedad o no, será el procedimiento aplicado por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, ya que esta cuenta, como lo dijimos anteriormente con un programa de 24 horas de actividad llamado Línea Protege, que a la vez este programa cuenta con dos procedimientos: el Ordinario y el de Urgencia, los cuales se aplican según sea el caso de la denuncia, el Ordinario cuando el caso de violencia familiar que se denuncia se determina que no es urgente y el de Urgencia, como su nombre lo indica, cuando se determina que el caso de violencia familiar denunciado es urgente, según las hipótesis descritas con anterioridad. A continuación explicó los pasos del Procedimiento Ordinario y Procedimiento de Urgencia respectivamente:

Procedimiento que lleva a cabo la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para tratar los casos de Violencia Familiar. (Procedimiento Ordinario)

Paso numero 1.-

Responsable: Abogado y/o Psicólogo en turno de la Línea Protege.

Actividad: Se recibe la denuncia o queja sobre violencia familiar y sus datos complementarios, vía telefónica, personal u oficio institucional.

Se determina la urgencia o gravedad de la misma para su atención inmediata o darle el seguimiento por la vía ordinaria según el artículo 39 fracción IV y 40 de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Después de dos meses se promueve la definitiva, se turna la denuncia de hechos al área de trabajo social para la realización de la verificación correspondiente.

El artículo 39 en su fracción IV, de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora, establece que las autoridades encargadas de llevar a cabo el procedimiento de conciliación y fungir como árbitros, tales como La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia con actividad en Hermosillo, y en el resto del Estado los diferentes Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, están facultados para gestionar ante las autoridades competentes las medidas de seguridad, de carácter urgente y temporal que se requieran para la protección de los receptores de la violencia intrafamiliar, tales como: el otorgamiento de la custodia de los hijos o hijas menores al solicitante, a terceras personas o a instituciones de asistencia; la prohibición para el generador de la violencia de

perturbar o intimidar a cualquier integrante del grupo familiar; la salida inmediata del generador de la violencia familiar de la vivienda que comparta con los receptores de la misma; la prohibición al generador de la violencia para disponer de los bienes que pertenezcan al receptor de la misma; la reincorporación al domicilio de quien ha salido por seguridad personal; y cualquier otra necesaria para la protección en su integridad y en sus derechos del receptor de violencia familiar. Las medidas anteriormente señaladas funcionan como providencias cautelares para los casos urgentes.

Paso número 2.-

Responsable: Abogado en turno de la Línea Protege.

Actividad: Se registra y se asigna número de folio a las denuncias recibidas en Línea Protege.

Paso número 3.-

Responsable: Abogado en turno Línea Protege.

Actividad: Se turnan al área de trabajo social las denuncias recibidas para el trabajo de campo, se verifica la positividad y se cita a las partes involucradas en la denuncia.

También se turna a trabajo social los casos de reincidencia por periodos de un mes.

Paso numero 4.-

Responsable: Abogado en turno Línea Protege.

Actividad: Revisar la agenda, elaborar en caso de no acudir a la cita las partes involucradas en eventos de violencia familiar, la orden de presentación a la Policía Preventiva Municipal, según lo estipulado en el artículo 39 fracción II de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

Paso numero 5.-

Responsable: Abogado en turno Línea Protege.

Actividad: Se solicita el expediente correspondiente al área de trabajo social, con la denuncia positiva, el nombre de quien realizó la verificación, estudio socioeconómico y copia de los citatorios; revisar las observaciones aportadas por la trabajadora social.

Paso numero 6.-

Responsable: Abogado en turno de la Línea Protege.

Actividad: Se recibe a las partes involucradas en actos de violencia intrafamiliar para buscar conciliar ofreciendo alternativas para la reintegración familiar, exhortándolos a conciliar buscando llegar a un acuerdo. También se informa a las partes en conflicto la función de la Procuraduría de la defensa del Menor ante una denuncia haciendo referencia al anonimato de la misma en relación a hechos constitutivos de violencia familiar.

Informar el sentido positivo de la verificación de la denuncia, los resultados arrojados en el trabajo de campo por el área de trabajo social relativas a los hechos constitutivos del delito de violencia intrafamiliar.

Se les exhorta tanto a las víctimas como a los agresores a que permitan que se les ayude a superar sus problemas de violencia intrafamiliar.

Otra de las actividades es que se informa que la violencia intrafamiliar es un delito contemplado y sancionado por la ley como tal.

Paso numero 7.-

Responsable: Abogado en turno Línea Protege.

Actividad: Se atiende la comparecencia de todo lo actuado en esa primer audiencia conciliatoria proporcionando alternativas a los involucrados, se elaboran convenios entre los involucrados sobre lo que se concilio, se dan alternativas para lograr la reintegración familiar, ya sea por rehabilitación, apoyo psicológico o escuela para padres para un verdadero desarrollo integral de la familia.

Se apercibe a los comparecientes sobre las consecuencias legales que se hacen acreedores si reinciden en los tipos de violencia intrafamiliar objeto de la denuncia y en su caso a la negativa a cumplir con la alternativa para su reintegración familiar a la que de manera voluntaria aceptaran y se comprometerán, según lo marca el artículo numero 40 de la Ley Administrativa local especializada en la materia.

Paso numero 8.-

Responsable: Abogado en turno Línea Protege.

Actividad: Archivar denuncia, copia de citatorio, comparecencia y oficios a través de los que se canalizaron en su caso a los probables generadores de la violencia intrafamiliar en el expediente. Registrar y archivar en el libro de oficios y memos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, los oficios, memos de canalizaciones a las diferentes instituciones competentes para su atención y tratamiento.

Paso numero 9.-

Responsable: Abogado en turno Línea Protege.

Actividad: Dar seguimiento hasta por termino de tres meses en caso de rehabilitación por adicción, apoyo psicológico, escuela para padres, solicitando informes de los avances en los distintos programas de apoyo y en su caso un alta en el mismo, además de solicitar a trabajo social la verificación de los domicilios.

Si se reincide en violencia intrafamiliar, se turna con el expediente debidamente integrado al Ministerio Publico y/o a Asistencia Jurídica Judicial o en su caso, se aplica un arresto como sanción administrativa.

Paso numero 10.-

Responsable: Abogado en turno Línea Protege.

Actividad: Verificar el cumplimiento del acuerdo, si no se cumple ir al paso numero 11, si se cumple el acuerdo ir al paso numero 12.

Paso numero 11.-

Responsable: Abogado en turno Línea Protege.

Actividad: Cuando no se cumple con lo acordado en la comparecencia celebrada objeto de la denuncia sobre violencia intrafamiliar, se aplican los media de apremio que se faculta a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en la ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

Paso numero 12.-

Responsable: Abogado en turno Línea Protege.

Actividad: Revisar el cumplimiento de lo acordado ante la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y la rehabilitación o reintegración de la familia da fin al procedimiento.

Paso numero 13.-

Responsable: Abogado en turno Línea Protege.

Actividad: Se elabora la estadística y se realiza un informe mensual de coordinación de la Línea Protege.

Procedimiento que lleva acabo la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familiar, cuando el caso de Violencia Familiar que se denuncia, es urgente.
(Procedimiento de Urgencia)

Paso numero 1.-

Responsable: Línea Protege 24 horas.

Actividad: Recibir denuncia en la Línea Protege Guardia 24 horas, vía telefónica, seguridad pública, sobre violencia intrafamiliar, se registran todos los datos del receptor y generador de violencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38 del reglamento de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

Paso numero 2.-

Actividad: se determina la urgencia de la denuncia, para su atención inmediata y/o darle el seguimiento por vía ordinaria o seguimiento por reincidencia.

Paso numero 3.-

Actividad: Se integra el reporte Línea Protege Guardia 24 horas y se turna el asunto a Línea Protege procedimiento ordinario.

Paso numero 4.-

Actividad: En caso de ser urgente se procede a verificar directamente al domicilio del receptor de violencia familiar.

Paso numero 5.-

Actividad: Se determina si los receptores de violencia estuviesen en peligro riesgo o abandono.

Paso numero 6.-

Actividad: Sino existiere riesgo para los receptores de violencia intrafamiliar, se deja citatorio al generador de violencia para que se presente en las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Menor.

Paso numero 7.-

Actividad: Si se verifica positiva la denuncia recibida se procederá a la red de soporte con los familiares del receptor de violencia.

Paso numero 8.-

Actividad: Se verifica si existe el soporte de los familiares o si es viable la posibilidad de apoyarse en ese soporte familiar.

Paso numero 9.-

Actividad: Sino existe soporte con familiares o no es viables se entrega directamente a un albergue temporal.

Paso numero 10.-

Actividad: Se integra el expediente y se turna el original al área de CAIM.

Paso numero 11.-

Actividad: Si se verifico que es viable, entonces se hace entrega del menor mediante la constancia de resguardo de depósito, para la entrega formal del receptor de violencia al familiar que servirá de soporte.

Paso numero 12.-

Actividad: se procede a dejarle citatorio al generador de violencia familiar para que se presente a las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para iniciar el procedimiento de Línea Protege.

Paso numero 13.-

Actividad: Se integra reporte Línea Protege Guardia 24 horas, para hacerle del conocimiento de lo actuado al coordinador, turnando las denuncias recibidas.

Las partes involucradas en un conflicto familiar, siempre y cuando la víctima sea mayor de edad, podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos de conciliación, y en su caso someterse al arbitraje de las autoridades facultadas para fungir como árbitros en controversias que den pie al fenómeno social en estudio, estos procedimientos serán atendidos, en la capital del Estado por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, y en los

demás municipios de la entidad, por los correspondientes Sistemas Municipales para el Desarrollo integral de la Familia, quedando exceptuadas aquellas controversias que versen sobre acciones o derechos derivados del estado civil de las personas o delitos que se persigan de oficio.

En caso de que las personas involucradas en el conflicto familiar no acuerdan someterse al procedimiento conciliatorio que marca la ley especial de la materia para nuestro Estado, deberá levantarse constancia conteniendo los datos generales de las partes y una relación sucinta de los antecedentes haciéndose constar la voluntad de las mismas en caso de que acordaran someterse al procedimiento arbitral. En el procedimiento arbitral fungirán como árbitros la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y los diferentes Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y se aplicarán de manera supletoria al mismo las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora y las resoluciones que en dicho procedimiento se emitan, serán vinculatorias y exigibles para ambas partes.

La ley especial de la materia para nuestra entidad, específicamente en su artículo 46, explica los casos en que las partes que se someten al procedimiento conciliatorio o arbitral cometen infracciones a la misma, y que pueden ser el no asistir a las audiencias sin causa justificada de los procedimientos, el incumplimiento del convenio derivado del procedimiento de conciliación, o el incumplimiento a la resolución emitida en el procedimiento

arbitral al que se hayan sometido, entre otras causas, las cuales son sancionadas con multas, arrestos administrativos y arrestos administrativos inconvertibles hasta por 36 horas en casos de reincidencias.

IV.III.- ATENCION QUE BRINDA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA PARA LA ERRADICACION DEL FENOMENO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, a través de sus Centros de Atención a Víctimas (CAVID), proporcionan atención integral a las víctimas de delitos sexuales y casos de violencia familiar, afectadas en su ámbito físico, psicológico, familiar y social, coadyuvando a su erradicación e incidiendo así en la reducción de índices delictivos en ese entorno, así como apoyarlas durante la averiguación previa y proceso legal. Esto lo hace a través de las siguientes áreas:

Área Psicológica

- Brinda terapia emergente a víctimas y familiares.
- Psicoterapia breve individual, lúdica (de juego) grupal, de pareja, familiar.
- *Evaluación psicológica.*
- Apoyo durante todo el proceso legal (denuncia, comparecencia, identificación, careo, revisión médica, etc.).

Área Legal

- Brinda orientación en materia penal y familiar.
- Conciliación de partes.
- Seguimiento de casos durante todo el proceso legal.
- Canalización a otras instituciones.

Área Trabajo Social

- Realización de entrevistas iniciales.
- Visitas domiciliarias para seguimiento de casos.
- Aplicación de estudios socioeconómicos y victimológicos para delitos sexuales y violencia familiar.
- Entrega de citatorios extrajudiciales.

Área Medicina Legal

- Revisión de lesiones leves y graves.
- Emisión de dictámenes médicos.

Área Psiquiatría

- Brinda terapia a mujeres y hombres que pueden ser víctimas o agresores.

- Emisión de dictámenes psiquiátricos.
- Casos de depresión severa.

Programas De Acción Para La Prevención De Delitos

Programas de participación social

Objetivos:

Promover la participación social, mediante la realización y desarrollo de reuniones en las colonias de mayor incidencia delictiva en la Entidad, con el fin de integrar Comités de Vecinos en la prevención del delito y propiciar un acercamiento entre la ciudadanía y la Dependencia.

Acciones realizadas:

Durante el año 2003 se constituyeron 139 Comités de Vecinos que han participado decididamente en pláticas y talleres sobre Violencia familiar; Escuelas para Padres, Autoestima y Drogadicción. Así mismo, se han promovido en estas comunidades, actividades deportivas con el fin de fomentar la convivencia familiar y sobre todo, para que los jóvenes ocupen sus tiempos libres en tareas productivas para su colonia.

Difusión a través de los medios masivos de comunicación.

Objetivo:

Llevar a cabo programas a través de los diferentes medios de comunicación, a fin de orientar a la sociedad respecto a los servicios que brinda la Procuraduría General de Justicia del Estado en materia de procuración de justicia, prevención del delito y atención a víctimas.

Acciones realizadas:

A finales del año 2003, dentro de las actividades concernientes al Programa de la Procuraduría para la erradicación del fenómeno social de la violencia familiar, se emitieron 258 mensajes tendientes a prevenir delitos sexuales, el consumo de drogas, la posesión de armas de fuego, el robo en casa habitación, de automóviles, en la vía pública, entre otros; así como también se distribuyeron un total de 12,900 revistas a través de las Agencias del Ministerio Público del Estado y de diferentes dependencias de Gobierno, Universidades, Asociaciones e Instituciones no Gubernamentales, además de las gestiones que se hicieron en los medios de comunicación difundir formas para el control de este mal.

Convenios de Coordinación, Colaboración y Concertación con instituciones públicas y privadas.

Objetivos:

Establecer una intercomunicación entre las dependencias del Gobierno Estatal y el Sector Privado, con el fin de reforzar las acciones que está llevando a cabo la Procuraduría General de Justicia del Estado, dentro del Marco de la Alianza Estatal por la Seguridad Pública.

La Procuraduría General de Justicia del Estado ha firmado diversos convenios de colaboración y coordinación con el sector público y de concertación con el sector privado, a efecto de realizar acciones relativas a la prevención del delito; a la fecha se han celebrado 40 convenios, entre los cuales cabe señalar el de la Unión Ganadera Regional de Sonora, Instituto Sonorense de la Mujer, Sistema para el Desarrollo Integral de la familia, PROLIBER, FECANACO, Cadena Comercial V.H., Ayuntamiento de los Municipios de Cajeme, Nogales, Empalme, Guaymas, Caborca, Agua Prieta, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Plutarco Elías Calles, Navojoa, Magdalena, Huatabampo, Hermosillo y Cananea, entre otros.

De igual forma, se han suscrito convenios con instituciones de educación superior, como el celebrado con el Instituto Tecnológico de Hermosillo y la Universidad de Sonora, este último contempla acciones en materia de capacitación, investigación y análisis del fenómeno delictivo en el Estado, a fin de arribar a planteamientos de soluciones integrales que tiendan a fomentar la prevención del delito y en consecuencia, abatir la incidencia delictiva.

V.-LEGISLACION PARA LA ASISTENCIA, ATENCION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

V.I.- ANÁLISIS A LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA EL ESTADO DE SONORA.

Con el fin de erradicar la violencia familiar, el gobierno del Distrito Federal, al igual que el del Estado de Sonora, publicaron un ordenamiento legal respectivamente para controlar por medio de la asistencia y prevención a este

fenómeno social, lo cual a tales ordenamientos les hicimos un análisis con el fin de mostrar la forma en que cada entidad da tratamiento a la violencia familiar.

El 30 de mayo de 1995, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, I Legislatura, a través de la Comisión Especial a Grupos Vulnerables convocó, tanto a organismos no gubernamentales como gubernamentales, a la instalación de la Mesa Legislativa sobre Violencia familiar, con el fin de empezar los trabajos en la materia por considerar que esta viola los derechos y la dignidad de los seres humanos obstaculizando su desarrollo integral.

Se dictaminó sobre propuestas de ley que permitieran luchar, prevenir, erradicar y sancionar, la violencia familiar en la Ciudad de México. El resultado de lo anterior fue la presentación, por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la iniciativa de ley en materia de violencia familiar, al pleno de la Asamblea de Representantes. El 26 de abril del 1996 dicha propuesta fue aprobada en el recinto de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, publicándose con el nombre de Ley de Asistencia y Prevención de La Violencia Intrafamiliar,⁸ ley que posteriormente iba a ser reformada con el fin de permutar el término intrafamiliar, por familiar, para quedar como Ley de asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

⁸ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 8 de julio de 1996 y en el Diario Oficial de la Federación el 9 del mismo mes y año.

La estructura de la ley se puede dividir en tres apartados, que son la prevención, la atención, y los medios administrativos coactivos, todos ellos dirigidos a evitar que se llegue a procedimientos y sanciones judiciales, que afecten seriamente el ejercicio de algunos derechos en la materia civil y penal.

Esta ley es de carácter administrativo y su función como lo dice su nombre es establecer los mecanismos de asistencia a víctimas y agresores, así como los relativos a la prevención del fenómeno de la violencia en el hogar. En el título primero nos señala, la definición de violencia familiar y las autoridades competentes para conocer en estos casos. Es importante mencionar que la definición proporciona con claridad los tipos de parentesco o relación en que se puede verificar las conductas de violencia familiar, los espacios donde esta puede ocurrir y la descripción legal de las modalidades en que este tipo de violencia se puede manifestar.

El título segundo es el relativo a la coordinación, concertación o colaboración entre las instituciones públicas y de estas con estancias civiles, contribuyendo a establecer y a aplicar eficazmente las políticas, mecanismos, estrategias tendientes a la prevención de dicho fenómeno.

Para dirigir esta actividad se creará un Consejo Técnico que evaluará y organizará los programas de trabajo de estas instancias.

El título tercero se refiere tanto a la asistencia como a la atención de los sujetos a quienes se destina esta ley. Señala que se deberán establecer modelos de atención adecuados para regular la asesoría y asistencia de los interesados. Los modelos de atención contemplan tanto al receptor de violencia como al agresor, lo que permite proporcionar un tratamiento integral que facilite a los afectados a superar el problema, considerando en la terapia de trabajo de concientización respecto a la importancia de cada miembro de la familia, de sus derechos y obligaciones tendiendo con esto a romper aquellas concepciones tanto culturales y sociales que justifican el ejercicio de tales conductas. Por todo esto, la atención se tendrá que dar en un marco disciplinario creando mecanismos efectivos de tal forma que las víctimas puedan obtener asesoría y resultados rápidos, eficaces y gratuitos.

Así mismo, se otorgan facultades a diversas instancias del gobierno del Distrito Federal; entre las más importantes que se encuentran las delegaciones políticas, las que tendrán la carga de llevar los procedimientos, las constancias de estos, la función de imponer las sanciones administrativas en caso de incumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones o de no acudir a los citatorios y de proporcionar asistencia especializada a quien corresponda en los términos de la presente ley.

La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal es la que funcionara como coadyuvante con otras instancias en la difusión, y cumplimiento de la ley, ya que deberá promover la capacitación de los defensores de oficio y personal auxiliar involucrado en la atención de casos; crear y aplicar los reglamentos y lineamientos técnico jurídicos necesarios para implementar los procedimientos establecidos por la ley. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a la que se atribuye facultades dirigidas a fortalecer la función del Ministerio Público como representante de la sociedad y que tendrá las obligaciones, si así los solicita la delegación, de pedir al órgano jurisdiccional las medias provisionales para proteger al receptor y de canalizar los asuntos de violencia familiar para los efectos de los procedimientos administrativos. La Secretaría de Seguridad Pública, que designará elementos a los que se les especializará, mediante la implementación de un programa de formación policiaca en violencia familiar, para que preste sus servicios en las delegaciones como auxiliares en la prevención de actos de violencia familiar y en ejecución de diligencias que le correspondan en términos de la presente ley.

También establece que corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del D. F., crear los medios y mecanismos para la prevención de la violencia familiar, entre los que se pueden mencionar la instalación en toda la ciudad de centros de atención inmediata para los receptores de violencia y fijar las bases para el sistema de registro de información estadística en el D. F., así como el diseño de actividades de comunicación social que tengan como

objetivo fomentar la unión, la convivencia, la armonía en el hogar y la conciencia social respecto este problema.

El título cuarto cuenta con tres capítulos relativos a las infracciones, sanciones y medios de impugnación. Las infracciones que se verifican por no cumplir con los citatorios de las delegaciones, por el incumplimiento del convenio o de la resolución de amigable composición y por ejecutar los actos de violencia familiar contemplados en el artículo tres de la presente ley. Las sanciones son arresto hasta por 36 horas y multas que van desde 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o en el caso del jornalero sería el equivalente a un día de su jornal. Para inconformarse por las resoluciones por las resoluciones tomadas como resultado de los procedimientos y por las sanciones impuestas, procede el recurso de inconformidad que establece la Ley de Procedimiento Administrativo para el D.F.

Cabe aclarar que en todo caso sería obligación de la autoridad administrativa poner en conocimiento de la autoridad penal los casos de violencia familiar que conozca de conformidad con el artículo 14 de esta ley, debido a que la violencia familiar está tipificada como delito, claro esto no implica que se inicie procedimiento penal en contra del agresor salvo que así lo decida la víctima, ya que este delito se persigue por querrela de la parte ofendida, lo que implica que esta puede otorgar el perdón en cualquier etapa

del procedimiento antes de que se dicte sentencia, considerando que durante el procedimiento se puede optar por algunos de los procedimientos administrativos o por las medidas que a consideración del Ministerio Público o del Juez sean necesarias para la protección de la víctima.

Por otro lado el día 29 de diciembre de 1999 fue aprobada la ley número 193 del Estado, llamada de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora, y que posteriormente fue publicada el día 17 de febrero del año 2000, después de quedar bien acordada, con esta ley el Gobierno del Estado logra asistir al fenómeno social en estudio, darle atención tanto a los receptores como a los generadores de violencia familiar, para así, con estas gestiones controlar la violencia intencional y reiterada que se suscita entre los familiares que habitan bajo un mismo techo.

La Ley de Prevención y Atención de la violencia intrafamiliar tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos para la prevención y atención de la violencia familiar para el Estado de Sonora a efecto de erradicar esta practica dentro de la familia.

La observancia y aplicación de la ley en comento no limita ni afecta a los derechos de los receptores de violencia familiar establecidos por el Código Civil y de Procedimientos Civiles y el Código Penal y de Procedimientos Penales, así

como tampoco respecto de aquellas prerrogativas procesales aplicables en juicios sobre cuestiones familiares, estado y condición de las personas; también reconoce como derechos del receptor de violencia intrafamiliar, la prevención y atención que conforme a la misma deban de recibir, sin menoscabo de los derechos establecidos por la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, la legislación Civil y Penal vigente en la Entidad, la Ley de Asistencia Social para el Estado y demás ordenamientos que tengan por objeto proteger los derechos de la mujer, del menor, y de las personas de la tercera edad y discapacitados, así como la organización desarrollo y armonía del orden familiar.

La aplicación de la legislación especializada en la materia, corresponde al titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, Secretaría de educación y Cultura, Procuraduría General de Justicia, DIF estatal y del Instituto Sonorense de la Mujer, así como también a los Ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia, por conducto del sistema DIF municipal. Las autoridades antes señaladas tienen la obligación delegada por el Gobierno del Estado, de implementar los programas y acciones permanentes de prevención y atención a víctimas de violencia familiar.

Con el estudio de la ley en comento, nos damos cuenta que la misma señala en sus preceptos ejecutivos, es decir del artículo 29 al 45, la forma en que cada autoridad para el cumplimiento de la finalidad de la ley debe actuar,

así como las gestiones que les corresponde realizar a las instituciones y agrupaciones ciudadanas legalmente constituidas que tengan por objeto atender a víctimas o receptores de violencia intrafamiliar, así como instrumentar actividades de difusión social orientadas a la prevención o erradicación de la violencia intrafamiliar.

Con el artículo 24 de la legislación del particular, se crea el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, como órgano honorario de coordinación y evaluación, presidido por el Secretario de Salud Pública del Estado, integrándose de la siguiente manera " *un presidente que será el Secretario de Salud, quien tendrá a su cargo la representación legal del Consejo, más aquellas facultades establecidas en el Reglamento de la Presente Ley; un vocal ejecutivo, que será aquel ciudadano o ciudadana reconocido por su trabajo personal y trayectoria profesional en la atención y prevención de la violencia intrafamiliar con reconocida experiencia y capacidad para coordinar los esfuerzos institucionales de los tres niveles de gobierno y estrecha relación con organizaciones de ciudadanos y organismos empresariales en la entidad; un Secretario Técnico que será designado por el Consejo quien tendrá las facultades y atribuciones establecidas en el reglamento de la presente Ley; un administrador que será designado por el Consejo, teniendo las facultades y atribuciones establecidas en el reglamento de la presente Ley; ocho vocales Gubernamentales que serán los Titulares o Representantes de la Secretaría de Gobierno; de Educación y Cultura; Secretaría de Planeación del Desarrollo y*

*Gasto Público, Procuraduría General de Justicia; Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Instituto Sonorense de la Mujer; Dirección General de Prevención y Readaptación Social y el Consejo Tutelar para menores en el Estado; Seis vocales Ciudadanos que deberán ser aquellos pertenecientes a organizaciones civiles que realicen actividades tendientes a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sus víctimas, incluyendo a organizaciones de profesionistas, asociaciones de padres de familias, instituciones académicas y de investigación relacionadas con el fenómeno de la violencia intrafamiliar, quienes serán designados por el Congreso del Estado a propuesta de ciudadanos y organizaciones civiles en general; y seis vocales de la Iniciativa Privada quienes deberán ser representantes de los diferentes organismos, asociaciones o cámaras del sector empresarial, designados por el Congreso del Estado a propuestas de ellos mismos.*⁹

En la misma ley se señalan las facultades y obligaciones del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, consistentes en fomentar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones, autoridades y ciudadanos que integran y participan en el Consejo, además de incorporar a la sociedad organizada en la funciones de atención y prevención mediante la celebración de los convenios necesarios, estableciendo y manteniendo vínculos de trabajo permanentes y específicos, así como intercambiar información y propuestas de modelos y acciones de atención y

⁹ Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar para el Estado de Sonora.

prevención a la violencia familiar y sus receptores en fin una serie de gestiones para alcanzar la finalidad de los retos actuales para el control de la violencia familiar en el Estado de Sonora.

La atención que señala la ley de la materia tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas receptoras y el tratamiento integral de los generadores de la violencia intrafamiliar y así tenemos también que la prevención de la misma esta orientada a propiciar una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco de libertad e igualdad entre las personas que integran la familia eliminando las causas y patrones que generan y refuerzan la violencia intrafamiliar con el propósito de erradicarla.

El título quinto de la Ley de Prevención y Atención de la violencia Intrafamiliar para el Estado, establece la forma en que se deben de llevar a cabo los procedimientos de conciliación y arbitraje, debiendo ser atendidos en la capital de Estado por la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia y en los demás municipios de la entidad por los correspondientes Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; en el mismo cuerpo de la ley se mencionan las personas que mediante queja pueden iniciar el procedimiento especializado para la materia en estudio, y son el receptor de la violencia intrafamiliar, cualquier miembro de la familia, los maestros y directivos de las instituciones educativas, así como por los médicos y funcionarios cuando con motivos de su actividad, detecten cualquier

circunstancia que haga presumible la existencia de violencia intrafamiliar, teniendo la obligación inmediata de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

El mismo título quinto en su capítulo segundo prevé las infracciones, sanciones y recursos que competen a los procedimientos de conciliación y arbitraje; el no asistir sin causa justificada a las audiencias dentro de los procedimientos conciliatorios o arbitrales, el incumplimiento del convenio derivado del procedimiento de conciliación, el incumplimiento de la resolución emitida en el procedimiento arbitral al que se hayan sometido las partes de común acuerdo y los actos de violencia familiar son infracciones que se comenten a la ley especializada en el particular y sus sanciones van de multa de treinta a ciento ochenta días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, al momento de cometer la infracción, hasta arresto administrativo hasta por treinta y seis horas y los medios de defensa establecidos contra las resoluciones que impongan las sanciones se denomina recurso de reconsideración y su término de interposición es de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación personal del acto que se recurre, el cual debe ser presentado por escrito directamente ante la autoridad que hubiese emitido la resolución o el acto combatido.

CONCLUSIONES.

En estos tiempos de cambio, debemos estar vigentes con las demandas de la sociedad, debemos ir a la vanguardia con las mutaciones sociales para poder estar en armonía. La violencia familiar es un fenómeno que debe controlarse, y esto lo vamos a lograr cuando se civilice, se culturice, plenamente a la familia mexicana, recuperando valores que hemos perdido y reforzando los que ya tenemos, ya que solamente cuando exista una familia socialmente sana, existirá una sociedad democrática y justa.

La legislación administrativa local de la materia, ofrece alternativas para la prevención y atención de este mal, así como los medios administrativos coactivos, dirigidos a evitar que se llegue a procedimientos y sanciones judiciales, que afectarían seriamente el ejercicio de algunos derechos en la materia civil y penal.

Con el anterior estudio puedo afirmar que la violencia familiar es aquella que nace del ejercicio desigual de poder que se da en las relaciones familiares, dicho ejercicio desigual de poder ejecutado por uno de los integrantes que cohabita en el mismo lugar que la víctima, que tiene además un vínculo de parentesco, matrimonio, concubinato o relación de hecho, pasa por un ciclo, durante el cual se menoscaba a la víctima, agrediéndola física, psicológica o sexualmente. Por lo tanto concluyo lo siguiente:

- Es sumamente importante, la educación familiar de los padres y los hijos sobre este fenómeno.

- No es solamente el hogar desintegrado o con un nivel de extrema pobreza donde se genera violencia familiar, pues como ya lo mencione en el capítulo II del cuerpo del presente trabajo, la violencia familiar no distingue clase social para hacerse presente, ni tampoco que un hogar este desintegrado es condición para que se manifieste el fenómeno en estudio, debido a que los diferentes factores que la generan se pueden manifestar en cualquier momento y máxime si no existe una buena comunicación y respeto entre los miembros de la misma.

- En el Distrito Federal al igual que en el Estado de Sonora, se maneja un procedimiento conciliatorio y otro arbitral para la solución de controversias familiares, en las dos leyes se prevé que quedan exceptuadas aquellas controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil irrenunciables o delitos que se persigan de oficio, además en ambas leyes cada procedimiento de solución de conflictos familiares se lleva a cabo en una sola audiencia, su trámite administrativo es el mismo, con la diferencia que en el Estado de Sonora, los procedimientos de

conciliación y arbitraje son atendidos por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en la capital del estado y en los municipios por los diferentes Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, y en cambio en el Distrito Federal, por sus diferentes delegaciones.

-La ley especial de la materia para el Distrito Federal como para el Estado de Sonora imponen sanciones a los que incumplen con lo establecido en los convenios conciliatorios o a los que incumplen con lo establecido en la resolución del procedimiento arbitral, con multas y hasta arrestos administrativos. Ambas leyes manejan las mismas causales para la imposición de sanciones, como por ejemplo el no asistir sin causa justificada a la audiencia conciliatoria o también el no cumplir con lo establecido en el convenio que en la misma se haya celebrado, estas sanciones consisten en arresto administrativo de hasta por treinta y seis horas y multa de treinta a ciento ochenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y en la capital del Estado de Sonora, respectivamente.

- La salud mental de los integrantes de la familia es imprescindible para mantener una familia sana y relaciones armoniosas con su entorno.

-Las acciones realizadas por el gobierno por si solas no llegan a su fin de erradicar la violencia familiar, debido a que se necesita mucho de el apoyo de la ciudadanía, como el que haya mas participación por parte de la misma y una verdadera legitimación al proceso de prevención de la violencia familiar, es decir que exista una entrega con pasión y energía para que así se optimice la labor por parte de los gobiernos, consejos ciudadanos y grupos organizados para la erradicación de este mal.

-Es de vital importancia seguir trabajando e investigando sobre el tema, para así derrotar los obstáculos que impiden su prevención.

BIBLIOGRAFIA.

LIMA MALVIDO, Maria de la Luz, "Política victimológica y violencia intrafamiliar", *Revista Jurídica*, México, año VII, número 10, otoño 2001.

MARGADANT ALDASORO, Nahim, "Experiencias mexicanas recientes con la violencia intrafamiliar", *Revista Mexicana de Justicia*, México, nueva época, número 4. 2003.

PEREZ DUARTE, Alicia Elena, "*Derecho de Familia*", México. Editorial Porrúa, Segunda Edición. 2001.

VILLA NUEVA CASTILLEJA, Ruth, "La violencia familiar como factor criminogeno", *Revista Mexicana de Seguridad Pública*, México, número 1, enero-marzo del 2000.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal.

Ley de Prevención y Atención para la Violencia Intrafamiliar para el Estado de

Sonora.

Reglamento de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

Código Civil para el Distrito Federal.

Código Civil para el Estado de Sonora.

Código Penal para el Distrito Federal.

Código Penal para el Estado de Sonora.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.